

CERTIFICADO DE CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Expediente CO-GR-24-001 “Suministro e instalación de alumbrado perimetral en la Central Nuclear de Santa María de Garoña”

Sandra Ávila Ruiz, con NIF nº 53745623M, Técnico del Departamento de Compras de la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.M.E., S.A. (Enresa), como Secretaria de la reunión para procedimientos simplificados art. 159.6 de la LCSP

CERTIFICA

Que en la sesión celebrada el día 14 de junio de 2024 en relación con el punto 1 del orden del día, calificación documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 159.4 f) de la LCSP y elevación al órgano de contratación de la propuesta de adjudicación, en su caso, del expediente de referencia:

a) Se comprueba que la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 159.4 a) de la LCSP presentada por COMUNIDADES ENERGETICAS LOCALES, S.L. es correcta, a excepción de lo siguiente:

- En relación con la solvencia económica y financiera, la empresa aporta las cuentas anuales de 2022 por un importe superior al requerido en el apartado E.3. del Anexo 1 al PTCA, pero no el justificante de depósito de las mismas en el Registro Mercantil.

Por tanto, deberá aportar el justificante de depósito de las cuentas anuales del ejercicio 2022 en el Registro Mercantil o, alternativamente, las cuentas anuales de otro ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, junto con el correspondiente justificante de depósito en el Registro Mercantil.

- Con respecto a la solvencia técnica y profesional, la empresa presenta un anuncio de adjudicación, publicado en PLACSP, en el que consta como adjudicataria de un trabajo realizado a una entidad del sector público. Sin embargo, no aporta el correspondiente certificado de buena ejecución expedido por el órgano competente.

Por ello, deberá aportar el correspondiente certificado de buena ejecución emitido por la entidad del sector público competente.

Alternativamente, podrá aportar una relación de trabajos, firmada electrónicamente por el representante legal o apoderado de la empresa, que incluya otros suministros similares a los del objeto del contrato, realizados por la empresa en los tres últimos años que incluya importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, y cuya suma sea igual o superior al importe requerido en el pliego. Además, en caso de que el destinatario sea una entidad del sector público, deberá presentar los correspondientes certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, de conformidad con lo requerido en el apartado E.4. del Anexo 1 al PTCA.

- En cuanto al nivel de garantía de calidad exigido, aporta un manual de calidad de una empresa distinta al licitador. Además, se comprueba que ni las actividades que se describen en el citado manual ni el listado de procedimientos indicado coinciden con el ámbito de actividades objeto del contrato.

Por ello, deberá aportar uno de los cuatro documentos referidos en el apartado E.6. del Anexo 1 al PTCA para acreditar el nivel III de garantía de calidad exigido.

Dado que la omisión detectada se considera subsanable, se le concede a la citada empresa un plazo de tres días naturales, desde el día siguiente a la puesta a disposición de la notificación, para que subsane.

LA SECRETARIA

Sandra Ávila Ruiz